

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA -
ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de HELICONIA - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: I.E. SAN RAFAEL CRA 19 # 21-50

Mesa: 0

1.037.778.112	CORREA AREIZA JONATHAN ANDRES	Remanente	71.951.374	TORRES CANO CARLOS ALBERTO	Remanente
25.810.386	NOYA CUELLO YODILMA INES	Remanente	1.037.750.745	ZAPATA PATIÑO ELIANA MARIA	Remanente

Mesa: 1

1.020.424.967	CARDONA HINCAPIE KENNY JULIET	Pres.	1.037.750.556	ESTRADA MUÑOZ JUAN CAMILO	Vice.
43.255.233	CASTAÑO CARDONA ISABEL CRISTINA	Voc.1.	1.037.634.262	ARDILA TRUJILLO SEBASTIAN	Voc.2.
1.037.751.354	CASTAÑO CARDONA CARLOS MARIO	Voc.3.	1.037.750.939	CHAVARRIAGA CORREA GLADYS JANETH	Voc.4.

Mesa: 2

21.792.921	HERRERA VARGAS PAULA ANDREA	Pres.	1.036.606.627	GUTIERREZ PEREZ DANIEL ALEJANDRO	Vice.
1.036.623.080	LOZANO MARIN DIEGO ARMANDO	Voc.1.	1.037.751.641	ROMERO GALLEGU MANUELA	Voc.2.
1.037.750.997	GARCIA BEDOYA MARIA CAMILA	Voc.3.	71.951.549	PATIÑO PATIÑO GABRIEL ANGEL	Voc.4.

Mesa: 3

1.040.737.824	HERRERA PATIÑO NATALIA ANDREA	Pres.	43.444.458	CANO GAVIRIA MARIA GRACIELA	Vice.
1.037.751.645	ESPINOSA PARRA ANYI PAOLA	Voc.1.	1.037.751.129	HERRERA ESTRADA LAURA MILENA	Voc.2.
21.791.362	GALLEGO ROMERO MARIA PATRICIA	Voc.3.	1.035.920.096	CHAVARRIAGA VASQUEZ JHON SEBASTIAN	Voc.4.

Mesa: 4

39.325.370	CANO RODAS LAURA ROSA	Pres.	1.085.280.684	NOGUERA AREVALO DIEGO CAMILO	Vice.
1.037.751.632	BEDOYA GONZALEZ YESICA NATALY	Voc.1.	1.037.750.509	GARCIA TORRES JOHANA ANDREA	Voc.2.
1.037.751.636	RUIZ BETANCUR YENI ALEJANDRA	Voc.3.	1.045.421.470	SUAREZ REINO JULIO ENRIQUE	Voc.4.

Mesa: 5

43.740.526	PATIÑO GONZALEZ NANCY ADRIANA	Pres.	71.951.752	OSPINA CANO HENRY ALONSO	Vice.
1.037.751.284	VALENCIA MARIN GABRIEL ANGEL	Voc.1.	21.792.639	VELASQUEZ MONTOYA YANETH CRISTINA	Voc.2.
1.037.750.065	GALLEGO ANA YULIET	Voc.3.	1.037.751.350	ALVAREZ RESTREPO LUCERO LILIBET	Voc.4.

Mesa: 6

21.791.360	RENDON MARTA CECILIA	Pres.	71.951.317	CHAVARRIAGA VASQUEZ BALLARDO ANTONIO	Vice.
1.037.751.779	TORO ARAQUE MARIA VALENTINA	Voc.1.	21.791.803	VALENCIA ORTIZ MARY LUZ DEL CARMEN	Voc.2.
1.037.751.748	CASTAÑO HURTADO DUVAN	Voc.3.	1.040.734.353	ALVAREZ BAENA LICETH JOHANA	Voc.4.

Mesa: 7

1.037.751.571	GARCIA BEDOYA YESICA CAROLINA	Pres.	21.791.841	LOPEZ BEDOYA GLORIA INES	Vice.
1.037.751.763	CASTAÑO DAVILA KELY NATALIA	Voc.1.	43.975.154	PARRA ARBOLEDA FANNY ESTELLA	Voc.2.
1.037.750.380	JARAMILLO ARGAEZ MARIA ISABEL	Voc.3.	1.036.605.940	TORRES JHON EDGAR	Voc.4.

Mesa: 8

71.950.958	CANO MONTAÑO DIEGO ALBEIRO	Pres.	21.792.872	CARO SOTO LEIDY JOHANNA	Vice.
1.001.506.557	CASTAÑO GOMEZ MARIA FERNANDA	Voc.1.	21.792.245	MONTAÑO VASQUEZ GLORIA INES	Voc.2.
1.011.510.990	GOMEZ MONTAÑO MELANY	Voc.3.	71.951.382	CASTAÑO ROMERO CARLOS HERNANDO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

52.847.135	IBARRA ECHEVERRY NAIRA YULENIS	Pres.	71.951.486	GALLEGO VALDERRAMA EDIXON FERNANDO	Vice.
1.037.751.100	SOTO GALLEGU LILIANA PATRICIA	Voc.1.	1.037.750.966	ZAPATA ALVAREZ ANA MARIA	Voc.2.
1.037.750.656	ALVAREZ QUIROZ LEISON ALONSO	Voc.3.	1.037.750.252	MARIN SANCHEZ MARIA CAMILA	Voc.4.

Mesa: 10

1.001.368.203	GALLEGO VASQUEZ LINDA VANESSA	Pres.	1.017.199.140	ALZATE RENDON CHRISTIAN	Vice.
1.001.506.632	CAMPILLO CASTAÑO MARIA ALEJANDRA	Voc.1.	21.792.690	ARENAS PATIÑO EDITH GIOVANNA	Voc.2.
1.037.751.890	CANO LOPEZ FABER LEANDRO	Voc.3.	1.037.750.081	RESTREPO BEDOYA YENY YECENIA	Voc.4.

Mesa: 11

43.444.957	BEDOYA PEREZ MARIA AUXILIADORA	Pres.	1.007.223.160	GOMEZ ALVAREZ LEIDY JHOANA	Vice.
43.703.369	VELASQUEZ MUNERA MARIA LUCILA	Voc.1.	1.037.751.290	GOMEZ BEDOYA DIEGO ALBERTO	Voc.2.
43.552.975	HERRERA ARBOLEDA MARIA EUGENIA	Voc.3.	1.037.751.460	ARAUQUE MUÑOZ YURANY ANDREA	Voc.4.

Mesa: 12

1.055.837.671	SALAZAR MARTINEZ JOHN DAIRON	Pres.	71.951.296	MORENO RODRIGUEZ HUGO ARIEL	Vice.
1.001.506.631	TORO GALLEGU JHEYNER ALEJANDRO	Voc.1.	1.037.750.811	MESA HERRERA NATALIA ANDREA	Voc.2.
1.128.444.380	DEOSSA HERNANDEZ JAQUELIN	Voc.3.	1.037.750.096	CANO ALVAREZ JEFY ALEXANDER	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 I.E. ALTO DEL CORRAL

Dirección: ALTO DEL CORRAL HELICONIA

Mesa: 0

1.037.751.031	MOSCOSO VELASQUEZ JHON WILMAR	Remanente
---------------	-------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.053.809.949	GUERRA VALENCIA JESSICA	Pres.	1.037.751.455	DEOSSA TORO JUAN CARLOS	Vice.
71.951.371	VALDES GONZALEZ URIEL DE JESUS	Voc.1.	1.037.750.761	VASQUEZ MUÑOZ DEISY MILENA	Voc.2.
1.000.189.446	VELASQUEZ BEDOYA ESTEFANIA	Voc.3.	1.040.734.712	ESTRADA QUINTERO DIDIER ALEXANDER	Voc.4.

Mesa: 2

30.319.526	GAVIRIA RAMIREZ ALBA LUCIA	Pres.	21.791.797	ARENAS MONTAÑO MARIA DEL ROSARIO	Vice.
1.128.457.675	HOYOS QUIROZ SIRLEY MARITZA	Voc.1.	39.189.474	HURTADO PATIÑO SANDRA CECILIA	Voc.2.
1.000.556.950	AMARILES MURIEL KAREN	Voc.3.	1.037.750.092	MARIN POSADA YEISON	Voc.4.

Mesa: 3

71.950.883	TORRES CANO JHON MARIO	Pres.	1.037.751.548	BEDOYA TABORDA LUISA FERNANDA	Vice.
1.234.992.055	QUIROZ HINESTROZA ERICA YULIETH	Voc.1.	1.037.751.755	VASQUEZ GONZALEZ EBELIN	Voc.2.
71.951.800	CARDONA ROMERO JHONY ALEJANDRO	Voc.3.	1.001.506.447	VASQUEZ MIRANDA CAREN NALLELY	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 04 LA PAVA

Dirección: C.E.R. LA PAVA

Mesa: 0

1.001.456.340	GOMEZ MUÑETON WENDY PAULINA	Remanente
---------------	-----------------------------	-----------

Mesa: 1

1.037.750.249	MUÑOZ SANCHEZ MARIBEL ANDREA	Pres.	71.951.360	AVENDAÑO ARBOLEDA LUIS GABRIEL	Vice.
1.037.751.832	CHAVARRIAGA RAMIREZ MARIA VICTORIA	Voc.1.	1.128.452.148	MUÑOZ BEDOYA MARIBEL	Voc.2.
1.001.506.542	HOLGUIN QUICENO MARI DEL CARMEN	Voc.3.	1.037.751.074	TRIANA MARIN BRAYAN ESTIVEN	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 99 Puesto: 05 PUEBLITO

Dirección: I.E. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS

Mesa: 0

1.028.121.248 ABREU QUICENO DIANA PATRICIA

Remanente

Mesa: 1

1.092.340.246 NOSSA ARENAS HECTOR JOSUE

1.037.750.952 ECHEVERRI RODRIGUEZ JEISON DANILO

1.037.750.621 CHAVARRIAGA SOTO EMILCE DE LA CRUZ

Pres.

1.037.750.305

DEOSSA TORO MARIA ELIZABETH

Vice.

Voc.1.

1.017.185.006

OQUENDO ARBELAEZ CARLOS ALEJANDRO

Voc.2.

Voc.3.

1.001.506.500

TORRES CELIS LORENA

Voc.4.

Mesa: 2

8.048.130 CARDENAS ARROYAVE JUAN GONZALO

98.621.870 GARCIA ORTEGA JESUS EMILIO

1.000.921.210 ABREU QUICENO DANIEL ALEXANDER

Pres.

1.036.657.039

TABORDA ATEHORTUA ESTEBAN

Vice.

Voc.1.

21.516.858

LONDOÑO RODRIGUEZ NANCY YULIET

Voc.2.

Voc.3.

1.036.628.169

GRAJALES LOPEZ JONATHAN

Voc.4.

Mesa: 3

21.792.290 RESTREPO GUERRA LILIANA CECILIA

1.128.454.698 QUICENO CANO LICETH MAGNOLIA

1.037.751.553 BEDOYA CHAVARRIAGA CAMILO ANDRES

Pres.

1.037.750.406

NERYS ALVAREZ DIANA ISABEL

Vice.

Voc.1.

1.037.750.483

MAZO MUÑOZ YULIANA MARCELA

Voc.2.

Voc.3.

71.951.737

CARDONA ROMERO EDISON RAUL

Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 13 SALON COMUNAL LLANO DE SAN JOSE Dirección: llano de san jose salon comunel

Mesa: 0

70.141.284 MARIN GOMEZ MAURICIO ANTONIO

Remanente

Mesa: 1

32.277.515 RUEDA TUBERQUIA SONIA

1.037.750.042 BEDOYA SARRAZOLA LEIDY JOHANA

1.037.750.688 GALLEG0 BEDOYA OMAR MANUEL

Pres.

54.258.728

MOSQUERA MORENO LUZ MILA

Vice.

Voc.1.

21.792.626

CASTAÑO GONZALEZ GLADYS PATRICIA

Voc.2.

Voc.3.

21.792.518

ARBOLEDA PENAGOS CRUZ ENHIT

Voc.4.

Mesa: 2

1.092.344.585 PEÑARANDA PEÑARANDA YENNY PATRICIA

1.001.506.534 RENDON VALERIA

1.037.750.515 SOTO CANO JOHAN ALBERTO

Pres.

1.037.750.150

TORO TABORDA YULIANA ANDREA

Vice.

Voc.1.

1.037.750.190

BAENA ESTRADA DIEGO

Voc.2.

Voc.3.

1.037.751.142

ARTEAGA VASQUEZ YENDY CATALINA

Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 134 - PRINCIPALES: 126 - REMANENTES: 8

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

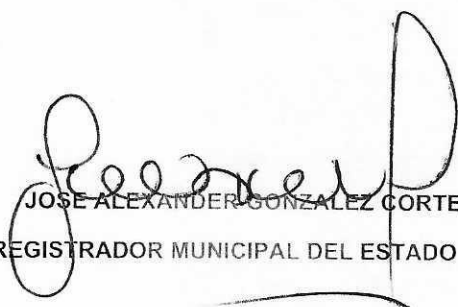
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de HELICONIA - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE ALEXANDER GONZALEZ CORTES
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL